



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED – CHANCHAMAYO – JUNÍN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016/MPCH

La Merced, 07 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Visto el Dictamen N° 001-2016-COMCPYAH; emitido por la Comisión de Centros Poblados y Asentamientos Humanos que dictamina procedente la convocatoria a elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Palmas Ipoki, comprensión del distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 06 de noviembre 2012, señala que *"los personeros legales podrán impugnar el resultado de las elecciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá todo la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (...)"*

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en uso de las facultades otorgados por el inc. 6 del artículo 20° - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por *Unanimidad* aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LAS PALMAS – IPOKI, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Comité Electoral

La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral de cada Centro Poblado, los cuales serán sorteados en acto público convocado para tal fin el día domingo 02 de Abril del 2016 a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Las Palmas Ipoki, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación y presentación del Padrón Electoral

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día 30 de Abril del 2016;



COPIA CERTIFICADA

Esta reproducción guarda absoluta conformidad con el ORIGINAL.

Abog. Dina Ursula Morales Cruz
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED – CHANCHAMAYO – JUNIN

- ✓ Publicación de Padrón por parte de la MPCH
- ✓ Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones Al Padrón Electoral
- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral
- ✓ Publicación Definitiva

: 10 de Mayo del 2016.

: Del 12 al 16 de Mayo del 2016.

: Del 17 al 19 de Mayo del 2016.

: 20 de Mayo del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Etapas del Proceso de Elecciones.

Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	Del 26 al 30 de Mayo del 2016.
02	Sorteo de listas para publicación	30 de Mayo 2016
03	Publicación de Listas	30 de Mayo 2016
04	Presentación de Tachas	Del 31 al 02 de Junio del 2016 (03 días hábiles)
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	Del 03 al 08 de Junio del 2016.
06	Resolución de Tachas	09 de Junio al 13 de Junio Del 2016.
07	Elección de Miembros de Mesa	14 de Junio del 2016
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	18 y/o 19 de Junio del 2016
09	FECHA DE SUFRAGIO Y CÓMPUTO	16 de Julio del 2016 (Desde las 08:00 am. A 04:00 pm.)
10	Publicación de Resultado	16 de Julio del 2016.
11	Impugnación contra resultado de sufragio	Del 18 al 20 de Julio del 2016. (03 días hábiles)
12	Proclamación y Entrega de Credenciales	31 de Julio del 2016, (en el caso de que no se presenten impugnaciones).
13	En Primera Instancia la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	01 de Agosto del 2016.
14	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	Del 02 al 04 de Agosto del 2016.
15	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	10 de Agosto del 2016.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, ONPE de Huancayo, conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: Solicitar al Sr. Comisario PNP – Pichanaqui, presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
COPIA CERTIFICADA
Esta reproducción guarda absoluta
conformidad con el ORIGINAL.

Abog. Dina Ursula Morales Cruz
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL